



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2019

### **ACTA CFP N° 28/2019**

A los 18 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 10:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la ciudad de Mar del Plata.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), D. Oscar Ángel Fortunato y D. Sebastián Agliano, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Agr. Miguel Tezanos Pinto, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día:

#### 1. RÉGIMEN DE CITC

##### 1.1. Merluza común:

1.1.1. Notas de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Buenos Aires (17/09/19) solicitando asignación de toneladas de merluza común.

1.1.2. Nota del Centro de Patrones de Pesca, el Si.Ma.Pe. y el SOMU (18/09/19) solicitando asignación de cuota extra de captura de merluza común para algunos buques.

1.1.3. Nota de BUENOS AIRES PESCA S.A. (18/09/19) solicitando asignación de merluza común.

1.1.4. Nota DNCyFP (17/09/19) remitiendo Nota DAP N° 80/2019 con un informe actualizado sobre la CITC de merluza común.

##### 1.1.5. Reserva Social:

1.1.5.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Santa Cruz (18/09/19) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.

1.1.5.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 250/2019 – SP (18/09/19) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.

##### 1.1.6. Reserva de Administración:

1.1.6.1. Nota DNCyFP remitiendo Nota DAP N° 79/2019 sobre el estado de la Reserva de Administración.

1.1.6.2. Resolución CFP N° 15/18.

#### 2. LANGOSTINO

##### 2.1. Capturas de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 101/2019 (13/9/19) informando los resultados de los primeros tres días de prospección de langostino entre los paralelos 45° y 47° S, aprobada en el Acta CFP N° 26/2019.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2019

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 73 (18/09/19): *“Prospección de langostino en el área de veda permanente de juveniles de merluza entre la latitud 45° S y 47° S. (Acta CFP N° 26/2019).”*

2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 100/2019 (13/09/19) remitiendo plan de prospección de langostino entre los paralelos 44° y 45° y los meridianos 63° y 63°30' W.

2.1.3. Nota DNCyFP (16/09/19) referida a las prospecciones dispuestas en el Acta CFP N° 26/2019 y en el Acta CFP N° 27/2019.

2.2. Campaña de selectividad del BIP VICTOR ANGELESCU.

3. **ESPECIES PELÁGICAS**

3.1. **Captura Máxima Permisible:**

Informe Técnico Oficial N° 24/2019 (02/07/10): *“Diagnóstico de la población de anchoita bonaerense y estimación de captura biológicamente aceptable durante el año 2019.”*

Informe Técnico Oficial N° 35/2019 (16/09/18): *“Evaluación del stock de caballa que se distribuye al sur de 39° S y recomendaciones de capturas biológicamente aceptables durante el año 2019.”*

Nota INIDEP DNI N°104/2019 (18/09/19) remitiendo recomendaciones de captura del efectivo de caballa (*Scomber collia*) ubicado al norte del paralelo 39° S, para el año 2019.”

Nota INIDEP DNI N°105/2019 (18/09/19) remitiendo recomendaciones de captura del efectivo de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) que se distribuye al sur del paralelo 41° S.

3.2. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (13/09/19) solicitando un cupo extraordinario de anchoíta.

3.3. Nota DNCyFP N° (16/09/19) elevando a consideración del CFP la presentación de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. solicitando autorización para operar en el área de veda de merluza sobre el recurso caballa.

4. **INIDEP**

4.1. Informe Técnico Oficial N° 33 (04/9/19): *“Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (Período 2006-2018).”*

4.2. Informe Técnico Oficial N° 36 (16/9/19): *“Síntesis de la evolución de la pesquería de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en el espacio marítimo argentino. Año 2018.”*

1. **RÉGIMEN DE CITC**

1.1. **Merluza común:**

1.1.1. **Notas de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Buenos Aires (17/09/19) solicitando asignación de toneladas de merluza común.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Buenos Aires solicita asignación de toneladas de merluza



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2019

para favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada, conforme la petición realizada por la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA), en representación de sus asociados FISHING GROUND MDQ S.R.L. y MAREA ÓPTIMA S.A.; y la petición realizada por la firma CALETAS OLI PAU S.A.

**1.1.2. Nota del Centro de Patrones de Pesca, el Si.Ma.Pe. y el SOMU (18/09/19) solicitando asignación de cuota extra de captura de merluza común para algunos buques.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita asignación de merluza común para algunos buques que no han podido ser despachados a la pesca por falta de cuota de merluza, lo que impacta en los trabajadores de la actividad.

**1.1.3. Nota de BUENOS AIRES PESCA S.A. (18/09/19) solicitando asignación de merluza común.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita asignación de merluza común para los buques PEDRITO (M.N. 025) y SAN JUAN B (M.N. 023) con el fin de generar trabajo en las plantas de las Provincias del Chubut y Santa Cruz.

**1.1.4. Nota DNCyFP (17/09/19) remitiendo Nota DAP N° 80/2019 con un informe actualizado sobre la CITC de merluza común.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de la referencia en el que se exponen la disponibilidad de merluza común en las distintas reservas de la especie.

**1.1.5. Reserva Social:**

**1.1.5.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Santa Cruz (18/09/19) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 1.500 toneladas para el buque API VII (M.N. 3081).

La Nota DAP N° 80/2019 informa que existe disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia para hacer frente a la solicitud recibida.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2019

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2019. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2019 por Resolución CFP N° 17/2018.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

**1.1.5.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 250/2019 – SP (18/09/19) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:  
- 15 toneladas para el buque EL TEHUELACHE (M.N. 2565), y  
- 25 toneladas para el buque ALTAR (M.N. 2906).

La Nota DAP N° 80/2019 informa que existe disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia para hacer frente a la solicitud recibida.

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2019. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2019 por Resolución CFP N° 17/2018.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

**1.1.6. Reserva de Administración:**

**1.1.6.1. Nota DNCyFP remitiendo Nota DAP N° 79/2019 sobre el estado de la Reserva de Administración.**

Se toma conocimiento del informe, según el cual a la fecha existe una disponibilidad



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2019

de 390,7 toneladas de merluza en la Reserva de Administración de la especie.

Teniendo en cuenta el desarrollo de la pesquería, la Autoridad de Aplicación informa sobre la existencia de medidas cautelares que impiden la explotación de la cuota de captura por parte de algunos buques. Esta situación judicial impacta en la administración de la pesquería, en tanto impide el cumplimiento de la carga establecida en el Régimen General, respecto del volumen anual que fue cuantificado para estos buques en la misma forma en que se cuantificó para el resto de los tenedores de cuota. Esta situación amerita la revisión del Régimen de CITC, a fin de contemplarla adecuadamente, en orden a cumplir con los objetivos de la Ley 24.922.

En el ínterin, dado que la revisión insumirá un tiempo que puede resultar incompatible con el desarrollo de la pesquería durante el corriente período anual, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que, en los casos de buques con CITC de la especie merluza común que, en virtud de una medida judicial, están impedidos para explotar el volumen cuantificado, proceda a dejar sin efecto el saldo del volumen cuantificado para el corriente año 2019 (11.954 t), y se integre esa cantidad en la Reserva de Administración de la especie en el corriente año 2019.

La Autoridad de Aplicación informa que el saldo de la Reserva de Administración, en virtud de la decisión precedente, asciende a 12.344,86 toneladas.

Teniendo en cuenta los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2019, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos, como así también las necesidades de abastecimiento de las plantas en tierra para mantener el trabajo en tierra, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común de la Reserva de Administración, para el período anual 2019, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

| <b>Matrícula</b> | <b>Buque</b>       | <b>Toneladas</b> |
|------------------|--------------------|------------------|
| 2152             | SAN JORGE MÁRTIR   | 680              |
| 0974             | SANT'ANTONIO       | 40               |
| 0406             | JUPITER II         | 350              |
| 2854             | NONO PASCUAL       | 125              |
| 0407             | CANAL DE BEAGLE    | 100              |
| 1397             | DON JUAN           | 180              |
| 2767             | VIRGEN DEL MILAGRO | 300              |
| 0556             | VICTORIA II        | 700              |
| 1540             | DON TURI           | 300              |
| 0607             | 7 DE DICIEMBRE     | 300              |
| 1386             | GURISES            | 70               |
| 0377             | UR-ERTZA           | 280              |



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2019

|              |                    |               |
|--------------|--------------------|---------------|
| 0529         | FEIXA              | 150           |
| 0378         | MELLINO VI         | 750           |
| 0569         | SAN ANDRÉS APÓSTOL | 750           |
| 0975         | PONTE CORUXO       | 700           |
| 025          | PEDRITO            | 1.500         |
| 023          | SAN JUAN B         | 1.500         |
| 2781         | API V              | 500           |
| 0174         | VERDEL             | 500           |
| 0176         | CAROLINA P         | 90            |
| 0150         | PESCARGEN IV       | 150           |
| <b>TOTAL</b> |                    | <b>10.015</b> |

Los interesados deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

**1.1.6.2. Resolución CFP N° 15/18.**

Teniendo en cuenta lo informado en el punto 1.1.6.1., y atendiendo a la evaluación de la pesquería realizada a partir de ella, se decide por unanimidad proceder a la reapertura del plazo en el inciso b) de la disposición transitoria aprobada en la Resolución CFP N° 15/18 hasta el día 7 de octubre de 2019, a las 10 horas. Las peticiones que contengan la puesta a disposición, y las peticiones de asignación de volumen, deberán presentarse hasta la fecha y hora precedentemente indicadas ante la Autoridad de Aplicación a la siguiente dirección: [estad@magyp.gob.ar](mailto:estad@magyp.gob.ar). Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

El Representante del PEN, Sebastián Agliano, solicita que el saldo disponible en la Reserva de Administración y lo que ingrese en virtud de la decisión adoptada en el párrafo anterior sea asignado exclusivamente a la flota fresquera.

**2. LANGOSTINO**

**2.1. Capturas de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**

Analizada la información sobre el desarrollo de la pesquería de langostino dentro del área de veda de juveniles de merluza (AVJM), se decide por unanimidad establecer el cierre a la pesca de langostino dentro del área a partir de las 20:00 horas del día



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2019

15 de octubre de 2019.

**2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 101/2019 (13/9/19) informando los resultados de los primeros tres días de prospección de langostino entre los paralelos 45° y 47° S, aprobada en el Acta CFP N° 26/2019.**

**Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 73 (18/09/19):  
“Prospección de langostino en el área de veda permanente de juveniles de merluza entre la latitud 45° S y 47° S. (Acta CFP N° 26/2019).”**

Se toma conocimiento de la nota e informe de la referencia en los que se exponen los resultados de la prospección realizada entre los paralelos 45° y 47° de latitud Sur y los meridianos 62° y 64° de longitud Oeste.

**2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 100/2019 (13/09/19) remitiendo plan de prospección de langostino entre los paralelos 44° y 45° y los meridianos 63° y 63°30' W.**

**2.1.3. Nota DNCyFP (16/09/19) referida a las prospecciones dispuestas en el Acta CFP N° 26/2019 y en el Acta CFP N° 27/2019.**

La Nota DNCyFP (16/09/19) informa que se ha procedido al cierre de la prospección aprobada en el Acta CFP N° 26/2019.

Conforme lo dispuesto en el punto 3.1.2. del Acta CFP N° 27/2019, el INIDEP remitió un plan de prospección para llevar a cabo en la zona de veda de merluza común comprendida entre los paralelos 44° y 45° Sur y los meridianos 63° y 63°30' Oeste, y la Autoridad de Aplicación procedió a instrumentarla, a continuación de la prospección desarrollada entre los paralelos 45° y 47° S, dividida en dos subáreas:

- Subárea I: entre los paralelos 44° y 44°30' S, y
- Subárea II: entre los paralelos 44°30' y 45° S.

La prospección mencionada (Acta CFP N° 27/2019) ha iniciado a la hora 0:00 del día sábado 14 de septiembre pasado.

Asimismo, el INIDEP ha presentado los resultados preliminares de los tres primeros días de prospección según los cuales, los rendimientos de langostino fueron variables y la relación merluza/langostino promedio superó el 0.20.

## **2.2. Campaña de selectividad del BIP VICTOR ANGELESCU.**

A fin de acompañar la campaña de selectividad que llevará a cabo el INIDEP a partir del 27 de septiembre con el BIP VICTOR ANGELESCU y poder brindar datos de referencia provenientes de operaciones comerciales que ayuden a cumplir con los objetivos de la campaña (operaciones de pesca de distintas áreas con densidades diferentes de langostino y de merluza) en virtud de la necesidad manifestada por el



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2019

INIDEP, en un área más extensa que la habilitada actualmente a la pesca de langostino en el AVJM, se decide por unanimidad llevar a cabo una experiencia por un período acotado de tiempo, con un máximo veinte (20) buques de la flota comercial, a fin de obtener datos complementarios que puedan compararse con los obtenidos en las actividades de investigación de la campaña de selectividad, bajo las siguientes condiciones:

- Área: entre los paralelos 45° y 46° 20' de latitud Sur y los meridianos 62° y 64° de longitud Oeste.
- Fecha: a partir de la hora 0:00 del día miércoles 25 de septiembre próximo hasta las 20:00 horas del día 15 de octubre de 2019.
- Los buques participantes serán designados por la Autoridad de Aplicación y deberán llevar observadores a bordo. A tal fin deberán ser nominados hasta el día viernes 20 de septiembre de 2019, a las 16 horas, a la siguiente dirección de mail [ddepao@magyp.gob.ar](mailto:ddepao@magyp.gob.ar).
- Toda la fauna acompañante deberá ser traída a puerto.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

Se incorpora a la sesión la Representante Suplente de la SGAYDS, Lic. María Silvia Giangioffe.

### **3. ESPECIES PELÁGICAS**

#### **3.1. Captura Máxima Permisible:**

**Informe Técnico Oficial N° 24/2019 (02/07/10): “Diagnóstico de la población de anchoíta bonaerense y estimación de captura biológicamente aceptable durante el año 2019.”**

**Informe Técnico Oficial N° 35/2019 (16/09/18): “Evaluación del stock de caballa que se distribuye al sur de 39° S y recomendaciones de capturas biológicamente aceptables durante el año 2019.”**

**Nota INIDEP DNI N°104/2019 (18/09/19) remitiendo recomendaciones de captura del efectivo de caballa (*Scomber collia*) ubicado al norte del paralelo 39° S, para el año 2019.”**

**Nota INIDEP DNI N°105/2019 (18/09/19) remitiendo recomendaciones de captura del efectivo de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) que se distribuye al sur del paralelo 41° S.**

Se analizan los Informes Técnicos y las notas remitidos por el INIDEP.

El Informe Técnico Oficial del INIDEP N° 24/2019 concluye que resulta conveniente continuar aplicando un criterio precautorio y desarrollar en forma gradual la pesquería de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) al norte del paralelo 41° S, por lo cual recomienda mantener la cifra de 120.000 toneladas como Captura Máxima



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2019

Permisible (CMP) durante el año 2019.

La Nota INIDEP DNI N° 105/2019, de fecha 18/09/19 sugiere mantener, durante el 2019, la captura de anchoíta al sur del paralelo 41° S en 100.000 toneladas, como en los años previos, dado que no existe información adicional que pueda modificar de forma significativa la misma.

La Nota INIDEP DNI N° 104/2019 (18/09/19) recomienda mantener una captura máxima del stock norte de caballa de 14.200 toneladas

El Informe Técnico Oficial INIDEP N° 35/2019 concluye que la situación del stock sur de caballa continúa estable y sugiere para el año 2019 una CBA de 31.000 toneladas.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se fijan los siguientes valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de anchoíta y caballa para el año 2019:

- anchoíta bonaerense (*Engraulis anchoíta*) - norte del 41° S: 120.000 toneladas;
- anchoíta patagónica (*Engraulis anchoíta*) - sur del 41° S: 100.000 toneladas.
- caballa (*Scomber colias*) al norte del 39° S: 14.200 toneladas; y
- caballa (*Scomber colias*) al sur del 39° S: 27.000 toneladas, y una Reserva de Administración de 4.000 toneladas, en virtud de las particularidades que presenta la explotación anual de la especie.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 11/2019.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

**3.2. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (13/09/19) solicitando un cupo extraordinario de anchoíta.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera solicita un cupo social extraordinario de 10.000 toneladas de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) para ser distribuidas entre todas las embarcaciones que forman parte de la misma, habida cuenta del antecedente aprobado en el Acta CFP N° 19/2017 (punto 4.2.) y ante la proximidad de la próxima zafra de esta especie. Explica que la captura de este recurso es histórica para la pesca bonaerense así como su procesamiento, y resulta ser una importante actividad económica que genera gran cantidad de puestos de trabajo.

Al respecto, habiendo sido determinada además la CMP de estas especies en el punto anterior, se decide por unanimidad, asignar, para el corriente año, un cupo total extraordinario de 10.000 toneladas de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) del stock norte del paralelo 41° Sur, para ser explotados por las embarcaciones de rada/ría y/o



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2019

costeras, que no hayan participado de la presente zafra de langostino.

A efectos de implementar la asignación dispuesta se instruye a la DNCy FP para que establezca el mecanismo de distribución del total asignado entre los buques mencionados.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la DNCyFP.

**3.3. Nota DNCyFP N° (16/09/19) elevando a consideración del CFP la presentación de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. solicitando autorización para operar en el área de veda de merluza sobre el recurso caballa.**

Analizada la petición, y teniendo en cuenta la opinión técnica emitida por el INIDEP, en los años anteriores, respecto de autorizar la operatoria de la flota fresca de altura para la captura de anchoíta y/o caballa en el área de veda de merluza común bajo ciertas condiciones (Actas CFP N° 33/2015, 43/2015 y 20/2016), se decide por unanimidad autorizar el ingreso de buques fresqueros de altura al área de veda de merluza para la captura exclusiva de anchoíta o caballa, con red de media agua, en horas de luz diurna, sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Declarar la intencionalidad de la pesca de anchoíta y/o caballa antes de iniciar la marea, de forma tal que la existencia exclusiva de artes de pesca pelágica pueda ser verificada a bordo.
- b) Dar aviso en el momento en el que el buque se dispone a entrar a la zona de veda con los fines de captura exclusiva de una o ambas especies.
- c) Comunicar, con al menos 24 horas de anticipación, la fecha y puerto en que se realizará la descarga, con la finalidad de que la captura exclusiva de dichas especies pueda ser corroborada.
- d) Establecer la obligatoriedad de embarcar un observador científico a bordo, de conformidad con la disponibilidad del INIDEP.
- e) Considerar exclusivamente como área habilitada para tales prácticas de pesca al sector de veda de merluza determinado entre los paralelos 42° y 43° de latitud sur.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

**4. INIDEP**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2019

**4.1. Informe Técnico Oficial N° 33 (04/9/19): “Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (Período 2006-2018).”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

**4.2. Informe Técnico Oficial N° 36 (16/9/19): “Síntesis de la evolución de la pesquería de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en el espacio marítimo argentino. Año 2018.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

Siendo las 16:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 9 y jueves 10 de octubre próximos en su sede.